

EMISIONES DE 1.º DE ABRIL DE 1855 A 31 DE ENERO DE 1860

Cumplimentando la R. O. de 15 de Diciembre de 1854 y la orden de la Dirección General de Correos del día siguiente, en 1.º de Abril de 1855 se puso en circulación una serie de 4 valores con el busto de la reina Isabel II.

En 16 de Octubre de 1854 se autorizó por R. O. al Ministro de la Gobernación para contratar la fabricación de papel con MARCAS TRANSPARENTES para emplearse en los sellos de correos de 1855. Esta marca transparente o de agua es la llamada por los filatelistas FILIGRANA LAZOS y el papel que la lleva es azulado. Las hojas de este papel no llevan *filigrana* en los bordes y por esta circunstancia era necesario a los obreros encargados de la impresión una mayor atención para hacer coincidir las marcas del papel con el grabado, con la pérdida consiguiente de tiempo. Teniendo esto en cuenta, en 27 de Diciembre de 1855 se dictó una circular de la Dirección, en la que se previene que se ponía en circulación sellos impresos sobre papel *blanco*. No se menciona en esta circular marca transparente alguna pero es indudable que se trata del papel con filigrana LINEAS CRUZADAS o ROMBOS. Las hojas de este papel tienen las marcas de agua en todo el papel, bordes inclusive y el trabajo de impresión fué más fácil. En 11 de Abril de 1856 se dictó otra circular, en la que, previendo el agotamiento del papel fabricado A MANO, con marca transparente, los sellos se elaborarían en papel CONTINUO o de máquina, sin marca alguna.

Tenemos pues, TRES clases de papel, muy diferentes entre sí, que se han empleado en la fabricación de estos sellos, lo cual nos hace adoptar el plan de J. B. MOENS y de los editores de catálogos, de TRES EMISIONES DISTINTAS, pues filatélicamente así las consideramos, a pesar de la opinión de R. FRIEDERICH expuesta en su obra "DIE POSTWERTZEICHEN SPANIENS" que considera estos sellos como de una sola emisión, copiando la opinión de D. Antonio Fernández Duro expuesta en su "RESEÑA HISTORICA DE LOS SELLOS DE CORREOS DE ESPAÑA", en la que dice "estas variaciones NO CONSTITUYEN MAS QUE UNA VARIANTE DE ESCASA IMPORTANCIA".

Por lo que se refiere a las clases de papel, estudiaremos TRES emisiones, y, además, por las grandes modificaciones que se hicieron en el grabado del sello de 4 cuartos en 1859 y la impresión de un 12 cuartos con las mismas características, formaremos una CUARTA EMISION con estos dos sellos.

Antes de la descripción del dibujo de estas cuatro emisiones, vamos a ocuparnos de los PROYECTOS de sellos presentados y que no fueron aceptados.

PRIMER PROYECTO



Fué grabado por D. José Pérez Varela y representa la efigie de la reina Isabel II vuelta a la izquierda, con corona de laurel en el moño, dentro de un marco octagonal de fondo liso; una columna a la izquierda con la palabra PLUS en una cinta, un león, (armas de León), debajo y un escudo en la parte superior; otra columna a la derecha con la palabra ULTRA y un castillo, (armas de Castilla), y un escudo encima. Un cartucho en la parte superior con la inscripción CORREOS 1855, otro en la parte inferior con la leyenda FRANCO 4 C. Impreso en rojo sobre cartón blanco.

SEGUNDO PROYECTO



Se supone que fué grabado por M. Marqueria. Es copia del sello inglés de 4 peniques de 1854. Cabeza de la reina coronada vuelta a la derecha, dentro de un marco circular de fondo rayado horizontalmente. Una cinta curva en la parte superior con CORREOS en blanco, otra, también curva, en la parte inferior, con 4 cuartos, también en blanco. Impreso en azul y en rojo sobre papel blanco.

TERCER PROYECTO



Grabado por D. Bartolomé Coromina. Representa la efigie de la reina coronada de perlas, vuelta a la derecha, dentro de un marco ovalado de fondo unido. Por

encima, sobre banderola de fondo unido, CORREOS; abajo, sobre cartucho de fondo blanco, el valor.

De este tipo existen los siguientes valores:

- 2 cuartos, azul sobre papel rosa.
- 4 cuartos, azul sobre papel verde.
- 4 cuartos, índigo sobre papel chino.
- 2 reales, azul negro sobre papel blanco.

Se adoptó el punzón o cuño de los sellos de Antillas Españolas de 1.º de Enero de 1855, cambiando las furas con la mención del valor. Fué grabado por D. José Pérez Varela e impreso en tipografía en la Fábrica Nacional del Sello.

DESCRIPCIÓN



Efigie de Isabel II coronada de laurel, vuelta a la derecha, sobre fondo unido, dentro de un círculo de 73 perlas y un círculo blanco, encuadrado por un doble marco rectangular, con cuatro cuadrados en las esquinas y cuatro cartuchos; en los cuadrados de las esquinas hay un círculo blanco en cuyo interior hay cinco perlas en forma de rosa; en el cartucho superior la leyenda CORREOS con un punto antes y otro después, en blanco sobre color; en el cartucho inferior, también en blanco sobre color, el valor y tres puntos blancos, uno antes de la cifra del valor y otro después y finalmente otro después de CUARTOS, REAL

o REALES. En los cartuchos laterales campanillas como adorno. Cuatro espacios triangulares rellenoando los huecos entre el círculo blanco y los cartuchos, con unas 31 perlas más o menos enteras, en forma de panal.

PRUEBAS



Son en gran número las que se conocen, sobre diferentes clases de papel.

CON FILIGRANA LINEAS ONDULADAS VERTICALES

4 cuartos rosa-amarillento.

SIN FILIGRANA

2 cuartos

Verde oscuro, sobre papel azul.

Negro, pardo-violáceo, marrón y verde, sobre papel blanco.

4 cuartos

Rosa, sobre papel blanco-gris.

Rosa en diferentes matices, vinoso, naranja-rojo, naranja claro, naranja oscuro, pardo-amarillento en diferentes matices, amarillo, amarillo-verdoso, negro, azul, azul claro, sobre papel blanco.

Rosa, pardo-amarillento, rojo-anaranjado, sobre papel rosa pálido.

Rosa fuerte, sobre papel rosa-carmin.

Rosa, pardo, amarillo y pardo amarillo, sobre papel verdoso.

Naranja, sobre papel azul.

Rosa, sobre papel amarillo. Amarillo-verdoso, sobre papel amarillo-rojizo.

Rosa en dos matices, sobre papel gamuza.

12 cuartos

Naranja, sobre papel blanco. (Prueba de artista, tirado con el cuño).

Verde pálido, negro, naranja, naranja-rojo, sobre papel satinado blanco. (Tirados con la plancha).

1 real

Azul, sobre papel azul.

Negro, azul, rosa, sobre papel blanco.

2 reales

Negro, azul, rosa, sobre papel blanco.

Pardo, sobre papel azul.

NÚMERO DE SELLOS EN LAS HOJAS

Hasta el presente nadie conoce hojas enteras de las emisiones sobre papel con filigrana. Para confirmar la sospecha de D. Pedro Monge, al comparar estas emisiones con las de Antillas Españolas con filigrana, se nos ocurrió dividir el número de sellos emitidos por 170, que es el número de sellos de qué constan dichas emisiones y el resultado fué concluyente. Las hojas se componían de 170 sellos cada una. El Sr. Monge nos afirma haber visto una hoja del valor 4 cuartos SIN FILIGRANA de 170 sellos. Es seguro que las primeras tiradas con papel unido fueron hechas con la misma composición de plancha que las anteriores sobre papel con marca de agua. El Dr. Roig ha visto una hoja y nosotros conocemos varias, de 100 sellos con los márgenes laterales intactos. En estas hojas la variedad 1 delante del cuello, (45d de Gálvez), está en el lugar 29 de la hoja. Las hojas de 200 sellos en un sólo bloque fueron tiradas en el año 1857 y tienen la misma composición de plancha que las de 170 sellos, añadidas tres tiras verticales de diez clisés en la parte izquierda de la forma, como demostraremos más adelante. Existen otras hojas de 200 sellos en dos bloques de 100 con una separación de 13 milímetros entre los dos bloques, que cada uno tiene la inscripción marginal independiente y sólo el bloque de la derecha lleva el número de la hoja en negro. En este bloque de la derecha se encuentra la variedad 1 delante el cuello, (45e de Gálvez), en el lugar 56 del bloque.

Resumiendo:

Los sellos con filigrana lazos de 1855 se imprimieron en hojas de 170 sellos.

Los sellos con filigrana rombos de 1856 se imprimieron en hojas de 170 sellos.

Los sellos sin filigrana elaborados en 1856 se imprimieron en hojas de 170 sellos.

Los sellos elaborados en 1857 sin filigrana se imprimieron en hojas de 200 sellos en un sólo bloque.

Los sellos elaborados en 1858 se imprimieron, en parte, en hojas de 100 sellos.

Los sellos elaborados al final de 1858 y en 1859 se imprimieron en hojas de 200 sellos en dos bloques de 100.

Todas las hojas, tanto las compuestas de 200 sellos como las de 100 y las de 170, constan de DIEZ filas horizontales. Las de 200, de veinte sellos, las de 100 de diez y las de 170 de decisiete. Algunos filatelistas nos preguntan el porqué de este número. La contestación es fácil; 17 cuartos equivalen a DOS reales; cuando se trataba de comprar o vender una tira u hoja de sellos la cuenta salía fácilmente. Por ejemplo: Una tira de 1 cuarto valía dos reales, la hoja entera veinte reales. Al confeccionar las hojas de 100 y 200 sellos, representó para comprador y vendedor una complicación, tratándose de valores en cuartos.

Los clisés de las planchas están mal alineados, tanto vertical como horizontalmente.

LEGISLACIÓN (*)

15 y 16 de Diciembre de 1854.

Real orden y de Dirección resolviendo que se estampe en los sellos de Correo de 1855 el busto de la Reina, y que por el esmero con que se está haciendo el grabado no podrán empezar a usarse hasta el 1.º de Abril. Que tan pronto haga la remesa la Fábrica del Sello se dé conocimiento al público de los días que se destinen para el cambio de los sellos nuevos por los antiguos; y entre tanto seguirán usándose en los primeros meses del año próximo los mismos del actual. Que así mismo se comunicarán las convenientes prevenciones para la devolución a la Fábrica del Sello de los que resulten sobrantes, tanto por el cambio verificado en 1.º de Noviembre último, como por el que debe hacerse en 1.º de Abril próximo.

Ministerio de la Gobernación — Dirección general de Correos. El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha de ayer la Real orden siguiente:

“Ilmo. Sr.: la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien ordenar que los sellos para el franqueo y certificado de la correspondencia pública que deben usarse en el año próximo se estampe su Real busto en lugar del escudo de armas que ahora llevan. El esmero con que se procura hacer el grabado, y algunas precauciones que se toman de nuevo para impedir la falsificación de los sellos, no permiten que empiece esta reforma hasta el 1.º de Abril del próximo año, para cuyo tiempo dispondrá V. I. se cambien los sellos antiguos por los nuevos para que empiecen a circular al público desde dicho día 1.º de Abril.

De Real orden lo comunico a V. I. para su inteligencia y cumplimiento”.

Lo digo a V. S. para su inteligencia y a fin de que se sirva hacer saber al público, por medio del Boletín Oficial y por cuantos juzgue convenientes para mayor publicidad, lo dispuesto en la anterior Real orden. Luego que la Fábrica Nacional del Sello pueda hacer a las provincias las remesas de los sellos con el busto de S. M., se dará conocimiento al público de los días que se destinen para el cambio de los nuevos sellos por los antiguos; y entre tanto seguirán usándose en los primeros meses del año próximo los mismos del actual. Asimismo se comunicarán a V. S. las competentes prevenciones para la devolución a la Fábrica del Sello de los que resulten sobrantes en provincias, tanto por el cambio verificado en 1.º de Noviembre próximo pasado, como por el que debe hacerse en 1.º de Abril del próximo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1854.—Angel IZNARDI.—Señor Gobernador de la provincia de

(*) En los capítulos LEGISLACIÓN copiamos integralmente las Disposiciones Oficiales que mencionamos en los diferentes apartados de la obra.

16 Octubre de 1854.—Real orden autorizando al Ministro de la Gobernación para que contrate la fabricación del papel con marcas transparentes que ha de emplearse en los sellos de Correo de 1855.

Ministerio de la Gobernación.—Atendiendo a la urgencia y reserva con que conviene fabricar el papel con marcas transparentes para los sellos del franqueo de Correos que han de servir en el año próximo de 1855, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernación para que contrate la fabricación y surtido del indicado papel, en los términos prevenidos en la excepción primera, art. 6.º de mi Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en el Real Sitio del Pardo a 16 de Octubre de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Santa Cruz.

28 de Diciembre de 1855.—Circular previniendo que, aunque algunos sellos de franqueo están estampados en papel azulado y otros en blanco, se consideren legítimos los de ambas clases con tal de que reúnan las demás circunstancias de autenticidad.

Dirección general de Correos.—Con esta fecha dice la Dirección general al Sr. Gobernador de esa provincia lo siguiente:

“La Fábrica Nacional del Sello tiene muy cortas existencias de los sellos del franqueo y certificado de la correspondencia pública estampado en el papel azulado que viene usándose. Adoptado el papel blanco para lo sucesivo, no ha podido, por causas particulares, adelantar la estampación de sellos en el papel blanco en cantidad suficiente para atender oportunamente al surtido de todas las provincias. Por tanto, luego que la Fábrica haya dado salida a las cortas existencias que tiene de papel azulado, satisfará los pedidos que vayan haciendo las provincias con sellos del nuevo papel blanco.

Lo comunico a V. S. para su inteligencia, y para que haciéndolo saber al público se eviten las dudas que pudiera ocasionar el uso, necesario por algún tiempo, de los sellos de Correos estampados unos en el papel azulado, y otros en blanco, pues ambos son legítimos y de curso corriente, con tal que reúnan las demás circunstancias de autenticidad.”

Lo digo a V. para su debido conocimiento, incluyendo además los ejemplares necesarios para que los circule a las Administraciones y Estafetas dependientes de esta Principal.

Dios guarde a V. muchos años.— Madrid 28 de Diciembre de 1855.—Angel Iznardi.—Señor Administrador principal de Correos de...

11 de Abril de 1856.—Circular previniendo que agotado el papel de marca transparente para los sellos de franqueo, se elaborarán en papel continuo, y se dan instrucciones para el procedimiento contra la falsificación o lavado de los mismos.

Dirección general de Correos.—Estando para concluirse los sellos de franqueo y certificado de la correspondencia particular estampados en el papel especial de mano en que hasta el día se han tirado, y siendo indispensable dar al consumo público las mismas clases de sellos, aunque elaborados en papel continuo, lo pongo en noticia de V. para que le sirva de gobierno que los sellos que en adelante y por algún tiempo se pondrán a la venta, aún cuando carezcan de la marca o contraseña transparente que aquellos tienen, son como ellos legítimos y corrientes si reúnen las demás condiciones de autenticidad cuya constante vigilancia recomiendo al celo de V.

Con este motivo creo oportuno recordar a V. mi circular inserta en la Gaceta de 5 del corriente, a consecuencia de la falsificación últimamente descubierta de los referidos sellos para que tenga V. muy presente que los sellos falsos se conocen:

1.º, porque están tirados en papel continuo, y los expendidos hasta el día, tirados en papel de mano y con marca transparente; 2.º, porque en el parecido del busto hay poca exactitud, teniendo el falso menos sombreados los contornos, y en particular la parte superior de la cabeza; 3.º, en el escorso de la parte baja del busto, o sea en la degolladura, hay una pequeña sombra o línea en el legítimo que no existe en el falso; 4.º, los puntos extremos que hay en CORREOS son mayores los del falso que los del original; y 5.º, el barniz o tinta es mucho más fino en los legítimos que en los falsos, los cuales cambian de color si se les pone a la acción del calor, mientras que aquellos no sufren alteración alguna.

Y para que en lo sucesivo no sufra el menor retraso de parte del Ramo la marcha rápida de los procedimientos en los incidentes sobre falsificación o lavado de sellos, inmediatamente que ocurra alguno en esta Administración, y después de observar las formalidades prevenidas en el art. 8.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1854, inserto en la Gaceta del 18 del mismo mes, lo pondrá V. en noticia del Gobernador de esa provincia, tanto para que pueda disponerse sobre la marcha un reconocimiento de aquellos efectos en los estancos o expendedurías de mayor consumo, cuanto para que por su conducto proceda la Dirección General de Rentas estancadas a lo que haya lugar.

Conviene advertir a V. que cuando el fraude aparezca en carta nacida en esa Administración, deberá V. señalar convenientemente la misma carta, poniendo al dorso, sello falso o dudoso, para que llamando la atención de la dependencia donde haya de ser entregada, pueda en esta llevarse a cabo lo prevenido en el mencionado Real decreto.

Lo que participo a V. para su debido cumplimiento, tanto en esa principal como en las subalternas de su comprensión, a cuyo efecto incluyo a V. el suficiente número de ejemplares de esta circular.

Dios guarde a V. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1856.—Angel Izardi.—Sr. Administrador principal de Correos de.....